



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 115 -2019-AMPI

Ica, 06 FEB. 2019

**VISTO:** El Informe N° 196-2018- GTTSV-MPI, de Fecha 05 de Junio del 2018, emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, que remite actuados administrativos a la Gerencia Municipal, quien a su vez remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica con proveído de fecha 05 de Junio del 2018, en atención al Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Don Jorge Luis Huanachea Ventura, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 717-2017-GTTSV-MPI, de fecha 29 de Diciembre del 2017, a efectos de resolver conforme a derecho; y el Informe Legal N° 0014-2019-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

## CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el art. 194 de la Constitución Política del Perú, regulada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 12 de Mayo del 2017, el jefe del Departamento de Tránsito de Ica, mediante Oficio N° 483-2017-REGPOL-DIVPOS/DEPTRA, remite copia de la papeleta de Infracción al Tránsito N° 114635 (M.01), impuesta el día 04 de Mayo del 2017, por el personal P.N.P de la Comisaría de Ica a Huanachea Ventura Jorge Luis, por conducir en estado de ebriedad, adjuntando la copia del certificado de dosaje etílico, adjuntándose también su licencia de conducir N° F21519929, propiedad del infractor.

Que, con fecha 29 de Diciembre del 2017, se emite la Resolución de Multa Administrativa N° 717-2017-GTTSV-MPI, que resuelve imponer la multa de 100 % de la UIT, vigente a la fecha de pago, ascendiente al monto de S/. 4, 050.00 (Cuatro Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) a Huanachea Ventura Jorge Luis, la cancelación de licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener una licencia y que se registre la resolución de sanción en el Registro Nacional de Sanciones de Conductores Capacitados en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su retención de puntos acumulados.

Que, con fecha 21 de Marzo del 2018, se le notifica debidamente la Resolución de Multa Administrativa N° 717-2017-GTTSV-MPI, al administrado; por lo que con fecha 25 de Mayo del 2018, Don Jorge Luis Huanachea Ventura interpone Recurso Administrativo de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 717-2017- GTTSV-MPI, adjuntando su copia de DNI, copia de licencia de conducir, copia de tarjeta de propiedad, copias de Resoluciones, carta de devolución de licencia de conducir y resolución de multa administrativa.

Que, con fecha 25 de Mayo del 2018, Don Jorge Luis Huanachea Ventura interpone Recurso Administrativo de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 717-2017- GTTSV-MPI, habiendo sido notificado debidamente el 21 de Marzo del 2018; por lo que conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que resulta aplicable teniéndose en consideración la fecha en que le fue impuesta la infracción, conforme a lo establecido en inc. 216.2 del art. 216 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; que de la verificación del Expediente Administrativo N° 04837-2018-MPI, se tiene que el administrado ha presentado su Recurso de Apelación extemporáneamente.

Que, de conformidad con lo establecido en el art.220 del TUO de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado Don Jorge Luis Huanachea Ventura, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 717-2017- GTTSV-MPI, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución; **en consecuencia** confirmar la Resolución de Multa Administrativa N° 717-2017- GTTSV-MPI, de fecha 29 de Diciembre del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad a lo que dispone el art 50° de la Ley N° 27972, concordante con el Art. 226 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se dé por agotada la vía Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Srta. Emma Luísa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 115 Fecha: 06 FEB 2019  
En: Informática

Por (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 115 de Fecha: 06 FEB 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

